

## 1. Consideraciones<sup>1</sup>.

Este documento consigna recomendaciones que el CME hace a las empresas para contribuir al aseguramiento del respeto por los derechos humanos en lo relacionado con compañías de V&SP.

Para construirlo, el Grupo de Trabajo de Contratistas se basó en las recomendaciones expedidas por el CME en noviembre 11 de 2009, que a su vez tuvo en cuenta los mejores referentes que hay disponibles para asegurar el respeto por las leyes del país, su Constitución y los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia de DDHH, así como las prácticas que pueden adoptarse para asegurar que el trabajo de sus contratistas de V&SP sea respetuoso de los DDHH. Tuvo además en cuenta el ICoC, el código internacional de conducta desarrollado por la iniciativa multiactor convocada por el gobierno de Suiza<sup>2</sup>, el “Marco ONU” para empresas y DDHH y sus 31 “Principios Rectores” y, por supuesto, los PV, que son la principal fuente de inspiración del CME.

Las empresas contratantes de V&SP deben asegurarse de que sus contratistas comprendan que el servicio de seguridad privada que contratan debe ser respetuoso de los DDHH. El respeto por los DDHH es, para los miembros del CME, una convicción. Sin embargo, se reconoce que hay discrepancias no zanjadas aún, que generan discusiones a nivel nacional e internacional, y que estas recomendaciones no son exhaustivas. Corresponde a cada empresa contratante de V&SP tomar las decisiones que aseguren respeto por los DDHH: el cumplimiento de todas las recomendaciones aquí contenidas no es garantía de respeto en cada uno de los aspectos, pero sin duda contribuye a ello.

Al construir las recomendaciones, el Grupo de Trabajo consideró varias opciones:

- Promover diálogo entre las empresas de V&SP en Colombia y las que hacen parte del CME para adoptar el ICoC o un código de conducta como el ICoC.
- Promover entre los contratistas de V&SP la adopción del ICoC por la vía de otorgar puntajes adicionales, en los procesos de selección de contratistas, a quienes hubieran adoptado formalmente el ICoC.
- Promover la expedición de disposiciones legales que condujeran a la adopción del ICoC en Colombia.

La adopción del ICoC como signatario supone para las empresas de V&SP, sin embargo, el compromiso de convertirse en miembro, y consecuentemente el de hacer aportes económicos para el funcionamiento del ICoC, asumir los costos de la verificación por terceros independientes, con características que están todavía en construcción y, por supuesto, un proceso interno de aseguramiento equivalente a ISO 9000, ISO 14000 u OHSAS 18000. Por otra parte, desarrollar un diálogo entre el CME y las empresas de V&SP, que podría resultar interesante y valioso, implicaría desarrollar un esfuerzo para el cual no está preparado el CME. Expedir disposiciones legales para hacer obligatoria la adopción del ICoC resultaría posible, pero innecesario dado el carácter de voluntariedad del ICoC y del CME, además de que las disposiciones contenidas en el ICoC corresponden con las consignadas en los tratados internacionales de DDHH y de DIH vigentes en Colombia. Por esas razones, la decisión del Grupo de Trabajo es, más bien, la de usar el ICoC para complementar las recomendaciones emitidas en noviembre 11 de 2009 como se hace en este documento.

## 2. Recomendaciones relativas a la planeación de la contratación<sup>3</sup>.

1. La empresa contratante debe planear cuidadosamente la contratación de los servicios de V&SP, teniendo en cuenta, principalmente:

<sup>1</sup> En este documento se usan las siguientes siglas:

- DDHH: derechos humanos.
- DIH: derecho internacional humanitario.
- PV: Principios Voluntarios en Seguridad y DDHH.
- V&SP: vigilancia y seguridad privada.
- ICoC: International Code of Conduct. Estándar internacional para la seguridad privada.

<sup>2</sup> Ver [www.icoc-psp.org](http://www.icoc-psp.org).

<sup>3</sup> Esta sección es tomada de la recomendación del CME expedida en noviembre 11 de 2009.

- a. Las disposiciones legales vigentes en Colombia y, en especial, la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b. Que el respeto efectivo por los DDHH, en lo que se refiere a los servicios de V&SP, es resultado del trabajo de un contratista responsable, contratado por una empresa diligente, cuidadosa y consciente de sus obligaciones y su influencia.
- c. Que las compañías de V&SP no deben contratar personas que estén implicadas<sup>4</sup> en violaciones a los DDHH.
- d. Que las compañías de V&SP que contraten deben comprometerse a examinar el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y la Política de DDHH del contratante para actuar de conformidad con lo allí consignado.
- e. Que la conducta negligente del contratista de V&SP en lo que al respeto de DDHH se refiere puede ser incluida como causal de terminación unilateral del contrato, sin derecho a indemnización. Los casos de conducta negligente pueden incluir la negativa del contratista de V&SP a exigir a su personal que no utilice armas de fuego contra las personas salvo en caso de defensa propia o en caso de defensa de terceros frente a una amenaza de muerte o de lesiones graves inminentes, o para prevenir la comisión de un delito especialmente grave que implique un peligro para la vida de una persona, o la negativa a investigar los casos de acusación de DDHH.
- f. Que las compañías de V&SP deben comprometerse a conservar la confidencialidad de la información que obtengan en su relación contractual, excepto cuando por hacerlo puedan incurrir en complicidad con violación de DDHH o en delitos previstos en la ley.
- g. Que las empresas contratantes deben asegurarse de que los contratos incluyan previsiones para estimular el comportamiento respetuoso de parte de todos los empleados del contratista respecto de los DDHH y, en

donde sea aplicable, el Derecho Internacional Humanitario, entre ellas:

- i. Deben incluir mecanismos para verificar, sistemáticamente, que los empleados del contratista mejoren continuamente su comportamiento en circunstancias normales y extraordinarias previsibles en su trabajo, en las que puedan verse comprometidos los DDHH.
  - ii. Deben incluir mecanismos para analizar los incidentes en los que potencial o realmente se vean comprometidos los DDHH, con el ánimo de comprender sus causas inmediatas, sus causas básicas, qué lecciones pueden aprenderse y si deben ser reportados a la autoridad judicial competente y, en particular, para adoptar las medidas que corrijan los hallazgos.
2. Las empresas contratantes deben valorar en qué casos requieren de vigilancia armada y en qué casos requieren de vigilancia no armada.
  3. Las empresas contratantes deben asegurarse de comprender qué servicios de V&SP pueden ser proveídos por sus contratistas y qué servicios no pueden serlo por corresponder exclusivamente al Estado, como lo señala la normatividad vigente en Colombia.
  4. Las empresas contratantes deben asegurarse de que, tanto sus empleados relacionados con V&SP, como los empleados de sus contratistas de V&SP, tengan plena claridad respecto de qué servicios de V&SP pueden ser contratados y qué servicios no.
  5. Las compañías contratantes deben actuar con diligencia para que sus contratistas de V&SP se aseguren de cumplir las disposiciones laborales vigentes con precisión y oportunidad, entre ellas:
    - a. Salarios y prestaciones sociales.
    - b. Afiliación a los sistemas de salud y pensiones.
    - c. Jornada laboral.
    - d. Programa de salud ocupacional y seguridad industrial.
    - e. Entrega del contrato de trabajo antes de empezar a laborar.
    - f. No discriminación.
  6. Las compañías contratantes deben actuar con diligencia para que sus contratistas de V&SP se aseguren de cumplir las disposiciones vigentes respecto de la compra y tenencia de armas y municiones.

<sup>4</sup> La expresión “estén implicadas” debe entenderse, en Colombia, como sentencia judicial ejecutoriada; de otra forma se violarían la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho al debido proceso.

7. Las empresas contratantes deben asegurarse de que sus contratistas de V&SP entrenen sistemáticamente a sus empleados para que no utilicen armas de fuego contra las personas salvo en caso de defensa propia o en caso de defensa de terceros frente a una amenaza de muerte o de lesiones graves inminentes, o para prevenir la comisión de un delito especialmente grave que implique un peligro para la vida de una persona.
8. Las empresas contratantes deben asegurarse de que sus contratistas de V&SP estén debidamente informados respecto de los riesgos de DDHH asociados con su trabajo.
9. Las empresas contratantes deben asegurarse de que, en caso de que los empleados de sus contratistas de V&SP cometan violaciones de DDHH, esos hechos se pongan en conocimiento de autoridades competentes y de que se estudien, elijan y pongan en práctica las medidas de reparación apropiadas para cada caso; a su vez, deben solicitarle a sus contratistas de V&SP que, en caso de que conozcan de abusos de DDHH, los reporten inmediatamente al contratante y a la autoridad competente.
10. Las empresas contratantes de V&SP deben contar con mecanismos transparentes y efectivos, de conocimiento público, para recibir, registrar, atender y analizar quejas y reclamos que los ciudadanos en general, y los empleados de sus contratistas, puedan utilizar para manifestar inquietudes, reclamos o quejas respecto de su desempeño en lo que a DDHH y V&SP se refiera.
11. Las empresas contratantes deben incluir en sus contratos de V&SP disposiciones para asegurar que los subcontratistas cumplan las mismas disposiciones previstas para los contratistas, al menos en lo relativo a DDHH.

## 3. Recomendaciones relativas a la ejecución y monitoreo de los contratistas<sup>5</sup>.

1. Las empresas contratantes deben actuar con diligencia para asegurar que las disposiciones legales y contractuales sean

<sup>5</sup> Esta sección es tomada de la recomendación del CME expedida en noviembre 11 de 2009.

cumplidas por sus contratistas, en especial las relativas a DDHH.

2. Las empresas contratantes deben asegurar la inclusión del tema de DDHH en las reuniones periódicas de seguimiento al desempeño de sus contratistas de V&SP.

## 4. Anexo basado en el ICoC<sup>6</sup>.

Se recomienda a las empresas contratantes de V&SP incluir en sus procesos de selección un anexo basado en el ICoC, de manera que proponentes y contratistas tengan claras las obligaciones que deben atender para asegurar de su parte respeto de los DDHH. El texto que se recomienda es el contenido en el anexo a estas recomendaciones.

---XXX---

*El CME está conformado por:*

- *El Gobierno Nacional: Presidencia, Vicepresidencia, Ministerio de Defensa, Ejército y Cancillería, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el CGFM y la Policía Nacional.*
- *El sector privado: AngloAmerican, AngloGold Ashanti, Asociación Colombiana del Petróleo, Cerrejón, Ecopetrol, Equion, ecooro, ISA, Isagen, OXY, RioTinto y Talisman.*
- *Las embajadas de Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido y Canadá.*

<sup>6</sup> Este anexo se inspira en el ICoC, y lo sigue en casi toda su extensión, aunque no es idéntico a él.

## 1. Anexo para la contratación de V&SP –basado en el ICoC-.

### Introducción.

1. Las empresas de V&SP desempeñan un importante papel en la protección de los clientes estatales y no estatales. En la prestación de estos servicios, las actividades llevadas a cabo por la V&SP pueden conllevar consecuencias potencialmente positivas o negativas no sólo para sus clientes, sino también para la población local de la zona de la operación, el entorno general de seguridad, el disfrute de los derechos humanos o el ordenamiento jurídico.
2. El marco de “Respeto, Protección, Remedio” desarrollado por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Negocios y los Derechos Humanos, y bienvenido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, supone actuar con la debida diligencia al objeto de evitar atentar contra los derechos de terceros.
3. La empresa contratista de V&SP reconoce que tiene la responsabilidad de respetar los derechos humanos y cumplir con las responsabilidades humanitarias respecto de todos los afectados por sus actividades empresariales, incluyendo el personal, los clientes, proveedores, accionistas y la población de la zona en la que se prestan los servicios. La empresa contratista de V&SP reconoce también la importancia de respetar las diferentes culturas con las que entre en contacto en el desempeño de su trabajo, al igual que con las personas con las que entre en contacto como consecuencia de dichas actividades.
4. El contratista de V&SP se compromete a:
  - a. Actuar de conformidad con el presente anexo;
  - b. Actuar de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes y de acuerdo con las normas empresariales relevantes de conducta en los negocios;
  - c. Operar dentro del respeto y el apoyo al Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos y la protección de los intereses de sus clientes;

5. Adoptar medidas destinadas a establecer y a preservar un marco eficaz de gestión interna a fin de prevenir, controlar, informar y corregir de manera eficaz las repercusiones negativas que pueda haber en los derechos humanos;
6. Crear los instrumentos necesarios para dar una respuesta a las denuncias interpuestas contra las actividades que infrinjan las leyes nacionales o internacionales vigentes o este anexo; y
7. Cooperar de buena fe con las autoridades nacionales e internacionales en el ámbito de su propia jurisdicción, en particular con respecto a las investigaciones nacionales e internacionales sobre violaciones de leyes penales nacionales o internacionales, las violaciones del derecho internacional humanitario, o las violaciones de los derechos humanos.

## 2. Compromisos Generales.

1. El contratista de V&SP actuará de conformidad con los principios contenidos en este anexo.
2. El contratista de V&SP exigirá a su personal, al personal subcontratado o a terceros que presten servicios de seguridad en virtud del contrato firmado con su cliente, que actúen de acuerdo con los principios contenidos en este anexo.
3. El contratista de V&SP utilizará su propia política, o la de su cliente, para asegurar que las acciones de su personal se ajusten en todo momento a los principios aquí establecidos.
4. El contratista de V&SP hará que el cumplimiento de este anexo forme parte integrante de los acuerdos contractuales con su personal, el personal subcontratado y con terceros que presten servicios de seguridad en virtud del contrato suscrito con su cliente.
5. La empresa de V&SP no celebrará deliberadamente contratos cuya ejecución, directa o materialmente, esté en conflicto con los principios de este anexo, el derecho nacional o internacional aplicable, o las normas de derechos humanos del Sistema Interamericano de DDHH o del Sistema Universal de DDHH aplicables, y no está exenta del

cumplimiento de los preceptos de este anexo en virtud de alguna otra obligación contractual. En la medida de lo posible, el contratista de V&SP interpretará y ejecutará los contratos de forma coherente con las disposiciones de este anexo.

6. El contratista de V&SP cumplirá y exigirá a su personal que cumpla las leyes aplicables, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos que les sean impuestas por la legislación nacional pertinente, así como cualquier otra legislación nacional e internacional aplicable.
7. El contratista de V&SP actuará con la debida diligencia a fin de velar por el cumplimiento de la ley y de los principios contenidos en este anexo y respetará los derechos humanos de las personas con quienes entren en contacto, incluidos los derechos de libertad de expresión, asociación, y reunión pacífica, y actuará contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la privación de la propiedad.
8. El contratista de V&SP no participará, alentará o tratará de beneficiarse, y exigirá de su personal que no participe, aliente o trate de beneficiarse, de delitos nacionales o internacionales, incluyendo pero sin limitarse a los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desaparición forzada, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, violencia sexual o de género, tráfico de seres humanos, tráfico de armas o drogas, trabajo infantil o ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.
9. El contratista de V&SP no deberá, y exigirá a su personal para que actúe de igual forma, alegar circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna, u otra emergencia pública, como justificación para caer en las conductas señaladas en el párrafo precedente del presente anexo.
10. El contratista de V&SP informará a su cliente y a las autoridades competentes, y exigirá a su personal que informe sobre cualquier sospecha fundada o razonable relativa a la comisión de los actos señalados en el numeral 8 de la sección 2 de este anexo.
11. El contratista de V&SP adoptará medidas razonables para velar porque los bienes y servicios que ofrece no sean utilizados para infringir las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional, así como que dichos bienes y servicios no se deriven de tales infracciones.
12. Con arreglo a la legislación nacional e internacional aplicable, el contratista de V&SP no deberá ofrecer o dar a ningún funcionario, y exigirá a su personal que se abstenga de ofrecer o dar a ningún funcionario, o prometer, directa o indirectamente, ningún objeto de valor para el propio funcionario, o a cualquier otra persona o entidad, de forma que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, si tal incentivo es ilegal. El contratista de V&SP no deberá solicitar o aceptar, y exigirá a su personal que se abstenga de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a cambio de no cumplir con la legislación y/o normas nacionales e internacionales, o con los principios contenidos en este anexo.
13. El contratista de V&SP tiene la responsabilidad de fomentar una cultura empresarial que promueva la sensibilización y la adhesión de todo el personal a los principios de este anexo.
14. El contratista de V&SP exigirá a su personal que cumpla con este anexo y lo capacitará o se asegurará de que haya sido capacitado para que pueda ejercer sus funciones con el debido respeto por los DDHH y el DIH.

## 3. Principios Específicos Relativos a la Conducta del Personal.

1. El contratista de V&SP deberá tratar a todas las personas, y exigirá a su personal que trate a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán todo incumplimiento de este anexo.
2. Reglas para el Uso de la Fuerza. El contratista de V&SP adoptará las normas para el uso de la fuerza de conformidad con el derecho aplicable y los requisitos mínimos que figuran en la sección sobre el empleo de la fuerza en el presente anexo.

### 3. El Uso de la Fuerza.

- a. El contratista de V&SP exigirá que su personal adopte todas las medidas necesarias para evitar el uso de la fuerza. Si fuera necesario el uso de la fuerza, ello se haría de conformidad con la ley aplicable. En ningún caso el uso de la fuerza irá más allá de lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.
- b. El contratista de V&SP exigirá a su personal que no utilice armas de fuego contra las personas salvo en caso de defensa propia o en caso de defensa de terceros frente a una amenaza de muerte o de lesiones graves inminentes, o para prevenir la comisión de un delito especialmente grave que implique un peligro para la vida de una persona.

### 4. La Detención. El contratista de V&SP sólo podrá, y exigirá a su personal que actúe en el mismo sentido, escoltar, transportar o interrogar a detenidos, en el caso de que:

- a. El contratista de V&SP haya sido expresamente autorizado por el Gobierno Nacional; y
- b. Su personal haya recibido la formación y capacitación necesarias en materia del derecho nacional e internacional aplicable. En todo caso, el contratista de V&SP tratará a todas las personas detenidas con humanidad y exigirá a su personal que trate a todas las personas detenidas con humanidad, y de acuerdo con su condición y nivel de protección en virtud de las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

### 5. El Arresto de Personas. El contratista de V&SP no tomará o retendrá, y exigirá a su personal que no tome o retenga a ninguna persona excepto cuando sea para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la empresa, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. La detención se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales o internacionales vigentes y el cliente deberá ser notificado de la misma sin demora. El contratista de V&SP tratará con

humanidad, y exigirá a su personal que trate con humanidad, a todas las personas detenidas de acuerdo con su condición personal y nivel de protección, y conforme a las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

## La Prohibición de la Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

35. El contratista de V&SP no participará, y exigirá de su personal que no participe en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Para evitar dudas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a los que se refiere este apartado incluyen las conductas de una entidad privada que serían consideradas como un acto de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes si fueran infligidos por un funcionario público.

36. Las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán invocarse como justificación de la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

37. El contratista de V&SP denunciarán, y exigirán a sus empleados que denuncien, todo acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que estuvieran en su conocimiento, o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable. Estas denuncias serán presentadas ante el cliente y ante las autoridades judiciales competentes.

## La Explotación Sexual y el Abuso o la Violencia de Género.

38. El contratista de V&SP no se beneficiará, ni permitirá que su personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual. El contratista de V&SP permane-

cerá alerta, y exigirá a su personal que permanezca alerta ante todos los supuestos de violencia sexual o de género y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederá a denunciarlos ante las autoridades competentes.

## La Trata de Seres Humanos.

39. El contratista de V&SP no participará en la trata de seres humanos y exigirá a su personal que no participe en la trata de seres humanos. El contratista de V&SP permanecerá alerta, y exigirá de su personal que permanezca alerta ante todos los supuestos de trata de seres humanos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, los denunciará a las autoridades judiciales competentes. A los efectos de éste anexo, la trata de seres humanos es la captación, acogida, transporte, entrega u obtención de una persona para:

- (1) un acto de comercio sexual inducido por la fuerza, el fraude o la coerción, o en el que la persona obligada a realizar dicho acto no haya cumplido los 18 años de edad; o
- (2) los trabajos o servicios o, a través del uso de la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de someter a la persona a servidumbre involuntaria, a servidumbre por deudas o a la esclavitud.

## La Prohibición de la Esclavitud y el Trabajo Forzado.

40. El contratista de V&SP no utilizará la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra entidad que haga uso de este tipo de trabajo.

## La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

41. El contratista de V&SP respetará los derechos de los niños (toda persona menor de 18 años) que han de ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:

- a. todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso

u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios armados;

- b. el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas;
- c. el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas;
- d. el trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.

El contratista de V&SP denunciará, y exigirá a su personal que denuncie ante las autoridades judiciales competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado entre las actividades citadas anteriormente del que tuvieran conocimiento o una sospecha razonable.

## La Discriminación.

42. El contratista de V&SP no discriminará en la contratación del personal, y exigirá a su personal que no discrimine en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual, y se seleccionará al personal en base a las cualificaciones exigidas por el contrato.

## La Identificación y el Registro.

43. El contratista de V&SP, en la medida en que lo permitan las exigencias en materia de seguridad y la propia seguridad de la población civil, su personal y los clientes:

- a. Exigirán de todo el personal que facilite su identificación individual cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales;
- b. Se asegurarán de que los vehículos del personal estén registrados y matriculados ante las autoridades nacionales competentes cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales; y
- c. Se asegurarán de reportar a las autoridades de control nacionales competentes el uso de los materiales peligrosos que utilicen.

## 4. Compromisos Específicos en Materia de Gestión y Gobernabilidad.

### La Selección y Comprobación de los Antecedentes del Personal.

45. El contratista de V&SP ejercerá la debida diligencia en la selección del personal, mediante la verificación de los antecedentes personales y la evaluación permanente del rendimiento del personal. El contratista de V&SP sólo contratará a personas que reúnan las cualificaciones requeridas y definidas por el contrato correspondiente, las leyes nacionales y las normas de la industria aplicables, y los principios contenidos en este anexo.

46. El contratista de V&SP no contratará a personas menores de 18 años para que presten servicios de seguridad.

47. El contratista de V&SP evaluará y velará por que el personal pueda desempeñar en todo momento su trabajo conforme a los principios establecidos en este anexo, y evaluará periódicamente al personal para garantizar que reúna los requisitos necesarios de aptitud física y mental para ejercer las funciones para las que han sido contratados.

48. El contratista de V&SP establecerá y se encargará de mantener las políticas y procedimientos necesarios para apreciar la idoneidad de los candidatos, o del personal, en el manejo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones. Esto comportará, como mínimo, realizar controles que tendrán como objeto cerciorarse de que los candidatos:

- a. No han sido condenados por un tipo de hecho delictivo cuya comisión podría indicar que el individuo carece del carácter y de la aptitud necesarios para poder prestar servicios de seguridad según los principios derivados de este Código;
- b. No han sufrido una baja deshonrosa;
- c. No han tenido otra relación laboral o contractual que haya sido rescindida por violaciones documentadas de uno o más de los principios contenidos en este anexo; y
- d. No tienen un historial de conducta que, de acuerdo con una norma objetivamente racional, ponga en tela de juicio su aptitud para portar armas.

A los efectos del presente apartado, los crímenes que inhabilitan para el ejercicio de esta función pueden incluir, aunque sin limitarse a ello, los delitos de agresión, asesinato, incendio doloso, fraude, violación, abuso sexual, crimen organizado, soborno, corrupción, falso testimonio, tortura, secuestro, narcotráfico o la trata de personas. Esta disposición no derogará ninguna ley que limite si un delito debe ser considerado en la evaluación de un candidato. Ninguna de las disposiciones de esta sección prohíbe a una empresa utilizar criterios más restrictivos.

49. El contratista de V&SP exigirá a todos los candidatos que permitan el acceso a sus antecedentes profesionales y a la información que obra en poder de la Administración pública como condición previa al inicio de la relación laboral o a la contratación. Esto incluye la información relativa a los puestos desempeñados en las fuerzas armadas, la policía y proveedores de servicios de seguridad, tanto públicos como privados. Asimismo, el contratista de V&SP, de conformidad con la legislación nacional aplicable, exigirá a todo el personal que acepte participar en las investigaciones internas y procedimientos disciplinarios que sean necesarios, así como en cualquier tipo de investigación oficial llevada a cabo por las autoridades competentes, salvo que esté prohibido por la ley.

### La Selección y Comprobación de los Antecedentes del Personal Subcontratado.

50. El contratista de V&SP ejercerá la diligencia debida en la selección, verificación de los antecedentes y la evaluación continuada del rendimiento de todo el personal subcontratado que preste servicios de seguridad.

51. El contratista de V&SP exigirá de su personal, del personal subcontratado y de terceros que presten servicios de seguridad en virtud de contratos firmados con las empresas firmantes, que actúen de acuerdo con los principios derivados de este anexo. Si una empresa formaliza un contrato con una persona, grupo o entidad, para que preste servicios de seguridad, y esa persona o grupo no cumple con los principios de selección, verificación de antecedentes y formación contenidos en este anexo y con las normas derivadas de él, la empresa contratante adoptará las medidas razonables necesarias para garantizar que la selección, verificación de antecedentes y la formación del personal subcontratado se lleve a cabo conforme a los principios contenidos en este anexo y a las normas derivadas de él.



## Las Políticas de la Empresa y los Contratos del Personal.

52. El contratista de V&SP velará porque las políticas relativas al ámbito de los servicios que prestan en materia de contratación del personal y otros materiales de referencia sobre el personal, tales como los contratos del personal, incluyan la incorporación adecuada de este anexo y las pertinentes leyes laborales vigentes. Las condiciones del contrato serán comunicadas en forma clara y precisa a todo el personal, información que se encontrará igualmente disponible por escrito, en un lenguaje y formato accesible a todo el personal.

53. El contratista de V&SP mantendrá los archivos de datos y los informes de los empleados, pasados y presentes, durante un período por lo menos igual a 7 (siete) años. El contratista de V&SP exigirá de todo el personal que contrate, que autorice el acceso y la retención de los archivos de datos de los empleados y de los expedientes que obren en poder de la Administración pública, salvo que esté prohibido por la ley. Tales datos podrán ser puestos en todo momento a disposición de cualquier sistema de conformidad creado en aplicación de este Código, o a solicitud de cualquier autoridad competente, salvo que esté prohibido por la ley.

54. El contratista de V&SP podrá retener el pasaporte, los documentos de viaje o documentos de identificación de su personal, pero únicamente por el período de tiempo que sea necesario para permitir la iniciación de trámites administrativos o para otros fines legítimos. Este párrafo no exime a las empresas de cooperar con las autoridades policiales en el caso de que un miembro del personal esté siendo objeto de una investigación.

## La Formación del Personal.

55. El contratista de V&SP velará porque todo el personal que preste servicios de seguridad reciba una formación y capacitación profesional inicial y continuada y de que estén plenamente informados sobre este anexo y sobre todas las leyes nacionales e internacionales pertinentes, incluidas las relativas a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario internacional, el derecho penal internacional y otras leyes penales vigentes. El contratista de V&SP conservará la información necesaria que demuestre la asistencia a todas las sesiones de formación profesional, inclusive la relativa a ejercicios prácticos, así como de sus resultados.

## El Control de Armas.

56. El contratista de V&SP obtendrá y conservará las licencias de tenencia y uso de armas y municiones establecidas por la ley aplicable.

57. El contratista de V&SP no poseerá ni utilizará, y exigirá a su personal que se abstenga de poseer o utilizar, armas o municiones que sean ilegales con arreglo a toda legislación aplicable. El contratista de V&SP no participará, y exigirán a su personal que no participe, en las transferencias de armas ilegales; El contratista de V&SP ejecutará todas las transacciones de armas con arreglo a las leyes aplicables y los requisitos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo las sanciones. Las armas y municiones no podrán ser modificadas en forma alguna que contravenga la legislación nacional o el derecho internacional vigente.

58. Las políticas y los procedimientos del contratista de V&SP sobre el manejo de armas y municiones deben abarcar:

- a. su almacenamiento seguro;
- b. los controles referidos a la expedición de permisos;
- c. registros detallados respecto de a quién y cuándo se entregan armas;
- d. control de inventario de toda la munición incluso después de haber disparado durante capacitación o en el cumplimiento de los deberes.
- e. procedimientos adecuados para la disposición final de munición y de armas.

## El Entrenamiento para Armas de Fuego.

59. El contratista de V&SP se asegurará de que:

- a. La autorización para portar armas sólo sea concedida una vez que el personal haya completado, o se haya comprobado que ha completado, el entrenamiento necesario para el tipo y modelo de arma que va a portar.
- b. El personal no utilice ninguna arma de fuego hasta que no haya completado con éxito el entrenamiento específico para dicha arma de fuego.
- c. El personal que porte armas reciba un entrenamiento regular, comprobable, periódico y específico para las armas que lleve así como sobre las reglas para el uso de la fuerza.
- d. El personal que porte armas reciba una formación adecuada

en relación con las reglas para el uso de la fuerza. Esta formación puede basarse en diferentes normas, pero como mínimo deberá fundamentarse en los principios contenidos en este anexo y en los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990) y las leyes nacionales o reglamentos en vigor en Colombia.

## La Gestión del Material de Guerra.

60. El contratista de V&SP obtendrá y conservará, y exigirá a sus empleados que actúen de la misma forma, todas las autorizaciones para la posesión y el uso de todo material de guerra, como por ejemplo materiales peligrosos y municiones, tal y como lo requiera la legislación aplicable.

61. El contratista de V&SP, quien exigirá lo mismo a su personal, tampoco deberá poseer ni utilizar ningún material de guerra que sea ilegal en virtud de la legislación aplicable. El contratista de V&SP no participará, y exigirá a su personal que no participe, en transferencias de armas ilegales.

62. Las normas de la empresa o los procedimientos para la gestión del material de guerra del contratista de V&SP, por ejemplo, sobre materiales peligrosos y municiones, deberá abarcar:

- a. el almacenamiento seguro;
- b. los controles referidos a la expedición de permisos para su adquisición, uso, almacenamiento y transporte;
- c. los procedimientos de eliminación adecuados.

## La Notificación de Incidentes.

63. El contratista de V&SP elaborará un informe de incidentes documentando todo incidente relacionado con el personal que implique el uso de armas y el disparo de un arma en cualquier circunstancia (salvo durante la formación autorizada), una escalada de la fuerza, daño a los bienes o a las personas, agresiones, actos criminales, accidentes de tráfico, incidentes que involucren a otras fuerzas de seguridad, en la forma requerida por el cliente, y llevará a cabo una investigación interna para determinar las circunstancias siguientes:

- a. la hora y el lugar del incidente;
- b. la identidad y nacionalidad de todas las personas implicadas incluyendo sus direcciones y otros datos de contacto;
- c. las lesiones o daños sufridos;
- d. las circunstancias que condujeron al incidente; y
- e. las medidas adoptadas por el contratista de V&SP frente al incidente.

Al término de la investigación, el contratista de V&SP elaborará un informe de incidente por escrito, incluyendo la información anteriormente citada, cuyas copias serán entregadas al cliente y, en la medida en que así lo exija la ley, a las autoridades competentes.

## El Entorno de Trabajo Seguro y Saludable.

64. El contratista de V&SP realizará esfuerzos para crear un entorno de trabajo seguro y saludable, reconociendo los posibles peligros añadidos y las propias limitaciones que presenta el entorno local. El contratista de V&SP velará porque se adopten las precauciones necesarias destinadas a proteger al personal en todas sus actividades, en especial en operaciones de alto riesgo o que representen un peligro para su vida, las cuales incluirán:

- a. evaluar el riesgo de los trabajadores de padecer accidentes o enfermedades.
- b. proporcionar el entrenamiento necesario para operar en un entorno hostil;
- c. suministrar equipos de protección adecuados, asistencia médica y las armas y municiones apropiadas; y
- d. adoptar políticas que fomenten un entorno de trabajo seguro y saludable en la empresa, tales como las políticas relativas a la salud mental, el rechazo de la violencia en el lugar de trabajo, la mala conducta, el abuso del alcohol y las drogas, el acoso sexual y la conducta indebida.

## El Acoso.

65. El contratista de V&SP no consentirá el acoso y el abuso de compañeros de trabajo por parte del personal de la empresa.

## El Procedimiento de Reclamación.

66. El contratista de V&SP establecerá procedimientos de reclamación para resolver las reivindicaciones interpuestas por el personal o por terceros, alegando el incumplimiento por parte de la empresa de los principios contenidos en este anexo.

67. Las empresas firmantes:

- a. establecerán procedimientos de denuncia por conducta inadecuada o ilegal ante el personal designado, incluidos los actos u omisiones que violen los principios de este anexo; dichos procedimientos de denuncia estarán destinados al personal y a terceros. Los procedimientos deben ser justos, accesibles y ofrecer soluciones eficaces, y deberán incluir recomendaciones para evitar la reincidencia. De otra parte, deberán facilitar la denuncia realizada por las personas con razón para creer que la conducta inadecuada o ilegal, o la violación de este anexo se ha producido o está por ocurrir; la denuncia de tal conducta deberá realizarse ante las personas designadas dentro de la empresa y, en su caso, ante las autoridades competentes.
- b. publicarán la información relativa al procedimiento de reclamación en una página web de acceso público;
- c. tramitarán las denuncias sin demora, de forma imparcial y respetando la confidencialidad;
- d. mantendrán un registro de las denuncias realizadas, las conclusiones, o las medidas administrativas, disciplinarias o judiciales adoptadas. Salvo que esté prohibido o protegido por las leyes aplicables, dicha información deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente que la solicite;
- e. cooperarán con las investigaciones oficiales y no participarán o aceptarán que su personal obstaculice el testimonio de los testigos o las investigaciones.
- f. adoptarán las medidas disciplinarias apropiadas, que incluirán entre otros el despido en caso de que se descubran tales violaciones o comportamientos ilícitos; y
- g. velarán porque el personal que denuncie de buena fe las malas acciones obtenga protección contra posibles represalias por haber realizado tales denuncias, tales como proteger al personal de medidas disciplinarias injustificadas o inapropiadas, y que las cuestiones planteadas sean examinadas y ejecutadas sin dilaciones indebidas.

68. Ninguna disposición del presente anexo podrá ser interpretada como sustitutiva de los requisitos contractuales o las políticas específicas y procedimientos de denuncia de irregularidades de la propia empresa.

## Del Cumplimiento de las Obligaciones.

69. El contratista de V&SP se asegurará de que en todo momento poseen la suficiente capacidad financiera para hacer frente a todas las responsabilidades comerciales razonablemente anticipadas derivadas de daños y perjuicios a las personas por muerte o daño a personas o a bienes. La suficiente capacidad financiera puede garantizarse mediante la obtención de compromisos con los clientes, una cobertura de seguro que se adapte a las necesidades de la empresa (por ejemplo, el seguro de responsabilidad empresarial y la cobertura de la responsabilidad civil apropiada a la escala y al ámbito de las operaciones de la empresa firmante) o un seguro/retención propio. Cuando no sea posible obtener una cobertura de seguro adecuada, el contratista de V&SP adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

---XXX---